



IMPUESTO DE SOCIEDADES

Régimen de estimación directa pese a las irregularidades contables detectadas, debe ser aplicado con carácter preferente. No puede beneficiarse el obligado tributario de las irregularidades por él provocadas.

Tribunal Supremo Sala Tercera – 23/07/2012

El Tribunal establece que sólo se admite ese método cuando resulte la última opción, siendo la única posibilidad que le queda a la Administración, quien además deberá justificar y motivar su decisión de acudir a ese cauce.

En el presente caso, la Administración, a pesar de las irregularidades contables detectadas, pudo comprobar ciertos datos a través de determinados documentos, cuya veracidad no fue cuestionada. Partió de la comparación de fondos propios, según la declaración del ejercicio del año 2000, cuya veracidad no fue cuestionada, en relación con el asiento de apertura del año 1999. Por otra parte, consta, y no fue discutida, la existencia de 615.000.000 de pesetas depositados en una cuenta de una entidad bancaria con establecimie ...